



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00197388-NEU-DESP#MPI - AUTORIZA A TRANSFERIR A INDUSTRIAS METALÚRGICAS SAIC A LA EMP RESA FINNING ARGENTINA S.A

VISTO:

El EX-2020-00197388-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, iniciado con motivo de solicitud de autorización de venta de Industrias Metalúrgicas Neuquén Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en el marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378; Leyes Orgánicas de Ministerios 3102 y 3190; el Decreto N° 1198/72 de creación y aprobación del Reglamento del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén (P.I.N.), sus Decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0016, de fecha 10 de enero de 1979, la Provincia del Neuquén, vendió a la empresa Industrias Metalúrgicas Neuquén S.A.I.C., una fracción de terreno, registrada bajo Nomenclatura Catastral: 09-23-063-0790-0000 de la Manzana "C" del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al plano de mensura registrado en el expediente C-EXPM 90/1970 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que el objeto de la venta, en el marco del régimen de la Ley de Promoción Industrial 378, fue la instalación de la planta industrial de fabricación de carrocerías metálicas;

Que entre las condiciones y restricciones de dominio de la operación de compra-venta se estableció: la empresa no podrá vender el fondo de comercio y/o el inmueble, como así tampoco subdividirlo, sin expresa conformidad de la Provincia;

Que mediante escritura N° 10 de fecha 14 de marzo de 1979, la escribanía general de gobierno, instrumentó la transferencia de dominio a favor de la empresa Industrias Metalúrgicas Neuquén S.A.I.C.;

Que en fecha 10 de agosto de 2020, la empresa Industrias Metalúrgicas Neuquén S.A.I.C., presenta nota solicitando autorización de venta del inmueble en cuestión a favor de la empresa FINNING ARGENTINA S.A., CUIT 30-64722711-9;

Que la empresa FINNING ARGENTINA S.A., CUIT 30-64722711-9, no solicita acogerse a los beneficios previstos en la Ley 378; aunque su actividad resulta compatible y se encuadra dentro de los alcances del Reglamento del Parque Industrial de la Ciudad del Neuquén, que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 1198/72;

Que la Provincia de Neuquén no hará uso de la opción de compra establecida en la condiciones de venta;

Que habiendo tomado conocimiento la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria y no habiendo realizado observaciones al respecto, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A :**

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** a la firma INDUSTRIAS METALÚRGICAS NEUQUÉN S.A.I.C C.U.I.T N° 30-55030201-9, a transferir el inmueble de 25.957,1050 m² de superficie, identificado con nomenclatura catastral N° 09-23-063-0790-0000, matrícula N° 48872 Confluencia, ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, a favor de la empresa FINNING ARGENTINA S.A CUIT 30-64722711-9.

Artículo 2º: La autorización resuelta en el artículo 1º, quedará condicionada a la incorporación en la escritura traslativa de dominio de las siguientes condiciones:

a. **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto N° 1198/72).-----

b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.-----

c. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y contara con la previa autorización referida en el inciso a) del presente artículo, deberá otorgar por el plazo de noventa (90) días, la opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.-----

d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.-----

e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal vigente para los Parques y Áreas Industriales, y a las que dicte **LA PROVINCIA** sobre estas actividades y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.-----

f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.-----

g. Respecto del uso futuro del predio otorgado, **LA EMPRESA**, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto de la presente autorización o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.-----

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

